

BASES REGULADORAS PROGRAMA #FUTURO

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases particulares es la regulación de la concesión de subvenciones dirigidas al conjunto de sectores económicos de la ciudad, tanto tejido productivo, como empresarial, restauración y de servicios, en el marco del Plan de Choque elaborado por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la Covid-19.

Estas ayudas van dirigidas a las empresas de Sant Boi que desarrollen un proyecto durante el año 2020 de mejora, adaptación, transformación, ampliación, creación de nuevas líneas de negocio, o cualquier otro para adecuarse a las nuevas necesidades del mercado.

2. FINALIDAD

El tejido empresarial de Sant Boi presenta una fuerte crisis ante esta nueva situación y habrá que transformar y adaptar las actividades económicas para continuar siendo competitivo.

Los ciudadanos han incorporado en estos meses nuevos hábitos de consumo dentro de su vida cotidiana, así como también nuevos hábitos sociales, laborales y de movilidad.

Estas subvenciones tienen la finalidad de impulsar y reactivar los negocios de nuestra ciudad promoviendo actuaciones que ayuden a desarrollar nuevos proyectos para dar respuesta a los nuevos comportamientos y hábitos de consumo, así como también a las nuevas maneras de desarrollar la actividad económica. Esta cooperación entre el sector público y el sector privado nos ayudará a detectar nuevas oportunidades y reforzar nuestras ventajas competitivas, tanto para las empresas como el territorio, contribuyendo a mejorar el posicionamiento de nuestra ciudad.

3. DESTINATARIOS, REQUISITOS PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDADES

Pueden solicitar estas subvenciones personas físicas o jurídicas titulares de una actividad económica ubicada en Sant Boi de Llobregat con la correspondiente Declaración Censal de Hacienda de inicio de actividad (Modelo 036 o 037 o PAC DUE).

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas Bases los que cumplan lo siguientes requisitos:

- Actividades económicas con sede o centro de trabajo en Sant Boi que pertenezcan a cualquier sector empresarial (industrial, comercial, restauración, servicios, etc.) que estén incluidos en algunos de estos grupos:

- Autónomos.
- Microempresas. A efectos de estas bases se considera microempresa aquella que durante el año 2019 no haya superado 10 trabajadores en plantilla como media de todo el año y el volumen de facturación del año 2019 no va a superar 1 millón de euros.

- Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas físicas o jurídicas en las que no concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estén al corriente de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento, del resto de administraciones y de la Seguridad Social. Por otro lado, las empresas beneficiarias también se deberán mostrar comprometidas y con voluntad de mantener sus puestos de trabajo, siempre y cuando las condiciones de mercado sean favorables.

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1 Conceptos subvencionables

Serán objeto de la subvención los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos de mejora y diversificación de actividades.
- Proyectos de transición ecológica.
- Proyectos de transformación digital.
- Proyectos de mejora de seguridad y salud laboral.

Cada empresa en la solicitud podrá presentar más de un proyecto, pero la valoración será conjunta y solo se podrá obtener una subvención por empresa.

Proyectos de mejora y diversificación de actividades.

Serán subvencionables todas las actuaciones de mejora o innovación que suponga un salto cualitativo desde un punto de vista del desarrollo de la actividad, así como también todo lo necesario para la transformación de las líneas de producción, logística, venta o servicio para diversificar la actividad de la empresa o comercio adaptándose al nuevo escenario. También será objeto de subvención los planes de marketing necesarios para impulsar estos proyectos.

Proyectos de transición ecológica.

Serán subvencionables todas las actuaciones que comporten una mejora desde el punto de vista de la sostenibilidad medioambiental: minimización de residuos y implantación de sistemas de economía circular, eficiencia energética, aislamiento acústico, movilidad sostenible, etc.

Proyectos de transformación digital

Serán subvencionables todas las actuaciones que faciliten el traslado de la actividad presencial hacia el mundo digital, transformando los procesos de gestión, producción, venta y logística. En este caso el abanico de posibilidades es muy amplio, desde la implantación de sistemas de teletrabajo, creación de Apps, páginas web, tiendas online y servicio a domicilio, sistemas digitales de gestión de clientes, marketing digital, producciones de imagen y sonido digital, etc.

Proyectos de mejora de seguridad y salud laboral

Serán subvencionables todas las actuaciones que impliquen la implantación de medidas de seguridad y salud laboral, tanto por el personal de las empresas como para sus clientes. En este apartado cobra una especial relevancia la realización de un plan específico de prevención para adaptarse a la nueva normalidad y la implementación de medidas higiénico-sanitarias ante la pandemia de la Covid-19.

Los gastos elegibles para desarrollar cualquiera de los proyectos numerados anteriormente serán los siguientes:

- Contratación de asesoría externa, consultoría y formación.
- Honorarios de ingenieros y arquitectos.
- Tasas para la obtención de Licencias y autorizaciones (locales, autonómicas, estatales, etc.).
- Obras e instalaciones.
- Compra de vehículos.
- Compra de maquinaria y otros utensilios.
- Compra de equipos de informática y telecomunicaciones.
- Contratación de servicios web, redes sociales profesionales y otras similares.
- Compra de mobiliario y cualquier otro activo necesario.
- Compra de material de protección y seguridad laboral.
- Cualquier otro gasto necesario para desarrollar el proyecto presentado.

Queda excluida el gasto ocasionado por el mantenimiento y la conservación de las instalaciones, la maquinaria i otros activos, como por ejemplo limpieza y pintura del local, abrillantar el suelo, mantenimiento periódico i otros similares.

4.2 Criterios de valoración:

Por afectación Covid19 (máximo 10 puntos)

- Actividades que hayan visto reducio en más de un 75% sus ingresos el mes de abril de 2020 o hayan cesado la actividad durante el estado de alarma.	10 puntos
- Actividades que hayan visto reducido entre 40-75% sus ingresos el mes de abril de 2020.	5 puntos
- El resto de actividades.	0 puntos

Antigüedad desarrollando la actividad (máximo 5 puntos)

Menos de 1 año de antigüedad	1 punto
De 1 a 3 años de antigüedad	2 puntos
De 3 a 6 años de antigüedad	3 puntos
De 6 a 10 años de antigüedad	4 puntos
Más de 10 años de antigüedad	5 puntos

Importe del gasto (máximo 5 puntos)

De 501 euros a 1.000 euros	1 punto
De 1.001 euros a 3.000 euros	2 puntos
De 3.001 euros a 5.000 euros	3 puntos
De 5.001 euros a 10.000 euros	4 puntos
Más de 10.000 euros	5 puntos

Contratación de empresas proveedoras locales (máximo 10 puntos)

Se ponderará en función del % del gasto que está previsto contratar a proveedores de Sant Boi en relación al importe total de presupuestos y facturas presentadas 10 puntos

Total puntos máximos: 30 puntos

5. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

El plazo de presentación se establecerá en la convocatoria.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones reguladas en estas Bases se tendrán que presentar de forma telemática en el apartado "santboi.cat/tràmits".

Si el/la solicitante es una persona jurídica tiene que nombrar un representante o apoderado con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones. Tienen que aportar la validación de poderes o la documentación acreditativa de los mismos.

Es necesario rellenar la instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada. Se adjuntan como anexos:

- Cuestionario técnico - Anexo 1
- Presupuesto o facturas proformas
- Documento original de los datos bancarios – Anexo 2

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, una vez recibida la documentación, examinará si es correcta y completa y, en caso contrario, lo notificará al interesado/a para que proceda a revisarla o completarla en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

Las notificaciones y requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento se deberán ajustar a la previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el cual se realizará una comparación entre las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases, para adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, en aplicación de los mencionados criterios.

En caso de empate por puntos se concederá a aquella petición que haya realizado una mayor importe de inversión.

Se prevé que la convocatoria sea abierta, de forma que se realizarán de forma simultánea varios procedimientos de selección con la periodicidad y importe que se establezca en la convocatoria.

Si al finalizar el plazo de concesión no se ha agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará esta cantidad a posteriores resoluciones.

Las solicitudes que hayan quedado excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria en un plazo, quedarán registradas como solicitantes manteniendo la puntuación obtenida en plazos posteriores de la misma convocatoria.

7. IMPORTE SUBVENCIONABLE

El importe mínimo de gasto será de 500 euros (IVA no incluido).

La cuantía de la subvención será del 70% del coste de los proyectos hasta un máximo de 3.000 euros.

8. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas en el Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat a partir de los criterios de valoración establecidos en las bases particulares, el/la técnico/a correspondiente hará las funciones de instructor del procedimiento, antes de ser presentada a la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora, formada por dos técnicos del Servicio y la Interventora del Ayuntamiento o persona en quien ella delegue, revisará que las solicitudes cumplan los requisitos que las bases particulares establecen para los solicitantes y estudiará que la propuesta de subvenciones se hará teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las mismas.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, dentro de los plazos establecidos en las bases y la convocatoria, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de subvenciones hasta la finalización del crédito disponible.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención no superará los tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitud. La falta de resolución una vez transcurrido este plazo produce su desestimación.

La resolución final se notificará individualmente a la persona solicitante.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, aprobada por el Pleno de fecha 24 de febrero de 2014.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán en ningún caso derecho respecto a peticiones posteriores, no siendo invocables como precedente.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra forma derivada de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

9. JUSTIFICACIÓ I FORMA DE PAGAMENT

El plazo máximo de justificación será el 31 de enero del año siguiente de la ejecución de las obras/actuaciones, para presentar la documentación siguiente:

- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales del proyecto subvencionado. Período elegible del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. No se admitirán tickets de compra.
- Certificación de la relación de facturas presentadas – Anexo 3.
- Una declaración responsable del beneficiario/a que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada – Anexo 4.

Los modelos para presentar la documentación se pueden descargar desde la web municipal: www.santboi.cat

Atendiendo la finalidad y naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se efectuará con un abono del 100% en forma de anticipo una vez adjudicada la subvención mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada en el modelo de solicitud establecido a tal efecto.

10. OBLIGACIONS DELS PERCEPTORS

Con carácter general, los/las perceptores/as de las subvenciones otorgadas deberán:

- Aceptar de manera expresa el otorgamiento de la subvención.
- Realizar la actividad que fomenta la concesión de la subvención durante el año de la solicitud.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas Bases particulares.
- Aceptar y cumplir estas Bases Particulares.
- Comunicar cualquier alteración importante del presupuesto que se produce con posterioridad, en su caso, la correspondiente anulación.
- Presentar la justificación documental exigida en los plazos establecido.
- Adoptar medidas de difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Sant Boi en la actividad/proyecto subvencionado, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. OTRAS CONSIDERACIONES

Las empresa beneficiarias a las que se atorgue la subvención tendrán prioridad en la participación de los diferentes programas de ayuda y asesoramiento al sector empresarial desarrollados por el Ayuntamiento de Sant Boi con la colaboración de entidades supramunicipales. En caso de ser necesario para establecer la prioridad, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 4.2.

12. SEGUIMIENTO, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la inversión de la cantidad económica otorgada, teniendo, previa petición formal, acceso a la contabilidad de la entidad que reciba la ayuda y hacer un estricto seguimiento del proyector de actuación o de las actividades objeto de la subvención.

En caso de incumplimiento por parte de los/las perceptores/as de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases el Ayuntamiento podrá proceder, previo trámite de audiencia, a la revocación total o parcial de la subvención, la cual llevará inherente la obligación del/la de reintegrar las cantidades percibidas.

Se comunicará al interesado/a la revocación de la subvención y se le requerirá para que, en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con el advertimiento de que, transcurrido el mencionado plazo, se procederá al cobro por la vía de constreñimiento. En todo caso, se respetará el procedimiento de reintegramiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/las beneficiarios/as de subvenciones quedarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación las Bases de Ejecución de Presupuesto del Ayuntamiento de Sant Boi, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, aprobada por el Pleno de fecha 24 de febrero de 2014, el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jefa Departamento de Comercio,
Consumo y Turismo

Director Área Ciudad
Sostenible y Saludable